Referencia. MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes. LUIS DAVID ESPINOSA GUTIERREZ
MARIA CLAUDIA PINTO MONTERROZA
RADICACIÓN: 206214089001-2022-00097-00

La Paz, Cesar, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisados la solicitud de matrimonio y los anexos, visto que están que cumplen con los requisitos, este despacho procede admitir la solicitud de matrimonio civil, realizada por los señores LUIS DAVID ESPINOSA GUTIERREZ y MARIA CLAUDIA PINTO MONTERROZA.

La solicitud permanecerá en la Secretaria por el término de ocho días, termino en el cual se recibirán la oposición si las hubiera, vencido este se fijara fecha y hora para la celebración del matrimonio, al tenor del Art. 134 del C.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR

ESTADO ELECTRÓNICO 030
La Paz - Cesar, 03 de junio de 2022
Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.

EDGAR EMANUEL SANTOS AGUILAR
Secretario.

Firmado Por:

Maira Lorena Jimenez Mindiola

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Paz - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801cb3c7f0652fb005c9403c41ff7da66fc7c8eaaaee9163e6a317072447b16f**

Documento generado en 02/06/2022 01:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica